

Op. 92/3901

Santiago, 31 de Julio de 1992

Señor
Presidente de la República
don Patricio Aylwin Azócar
PRESENTE.



Señor Presidente,

En su ausencia se interpuso un recurso de protección contra V.E. y los Sres. Ministros de Hacienda y Economía por la Sociedad Química y Minera Nitratos S.A., filial de Soquimich.

El plazo para informar vence el próximo Viernes 7.

Los Ministros de Economía y Hacienda han decidido informar en conjunto y, un primer borrador del informe de ellos adjunto al presente, para conocimiento de V.E.

Brevemente, se trata de lo siguiente: Don Eugenio Velasco Letelier, actuando en representación de la filial de Soquimich hizo una serie de gestiones administrativas para tratar de obtener que se reconociera y concediera el beneficio de reintegro de gravámenes, respecto del producto denominado "Nitrox".

Dicho producto fue excluido de las mercaderías del reintegro por Decreto Supremo No.102, publicado en el Diario Oficial de 11 de Mayo de 1991.

Una de las gestiones administrativas fue la presentación de un recurso de reconsideración (el 14 de Febrero de este año), al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El aludido Ministerio, se pronunció cerca de dicha reconsideración el 25 de Junio recién pasado, negándola.

En virtud de lo anterior, la recurrente deduce esta acción de protección.

Como S.E. puede observar, el recurso es, en primer lugar, improcedente y, en segundo lugar, extemporáneo.

Su improcedencia deriva de que falta un presupuesto procesal consistente en una acción de V.E. y la extemporaneidad del hecho que, si se pretende que la acción existe y consistiría en la dictación del Decreto Supremo No.102 aludido, ha transcurrido con

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

creces el plazo para recurrir de protección.

En tal sentido me permito someter a vuestra consideración el borrador de informe que adjunto, en el que se analiza tan solo la improcedencia y extemporaneidad y se señala que los Ministros recurridos además se harán cargo de la inexistencia de arbitrariedad o ilegalidad en su informe.

Lo he redactado de este modo, pues creo que da más fuerza a los argumentos para pedir el rechazo.

Si V.E. estimare lo contrario, podría eventualmente refundirse los dos informes en uno solo que suscriba conjuntamente Ud. con los Ministros recurridos.

Quedo a la espera de las observaciones a V.E. le merezca lo adjunto.

Saluda atentamente a V.E.



Davor Harasic Yaksic

DHY/mep